



RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 49 -2014-SERNANP

Lima, 19 FEB. 2014

VISTO:

El Informe N° 03-2013-SERNANP-DDE-DGANP-OAJ de la Dirección de Desarrollo Estratégico, Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 1013 se aprobó la creación del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP como organismo técnico especializado del Ministerio del Ambiente, constituyéndose en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE y en su autoridad técnica normativa;

Que, las Áreas Naturales Protegidas son los espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones, para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país, conforme lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas;

Que, las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional conforman el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SINANPE, de conformidad con el artículo 3° de la acotada Ley;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 20° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas el Plan Maestro constituye el documento de planificación de más alto nivel con que cuenta un Área Natural Protegida; asimismo acorde a lo señalado por el artículo 37° del reglamento de la Ley citada, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG el proceso de elaboración del Plan Maestro es liderado, de manera concertada con el Comité de Gestión, por el Jefe del Área Natural Protegida correspondiente, con la colaboración de los gobiernos regionales y locales, los pobladores locales





debidamente organizados, y las instituciones públicas y privadas vinculadas al Área Natural Protegida.

Que, asimismo los Planes Maestros en lo pertinente, deben incluir estrategias mediante las cuales se implementen los compromisos asumidos por el Estado Peruano en materia de conservación de la diversidad biológica y desarrollo humano;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe del visto, se requiere contar con la regulación correspondiente a través de las Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, en materia de Planes Maestros tienen cuyo objeto es articular el proceso de planificación con el Ciclo de Gestión en las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional prevista en la Ley N° 26834, su Reglamento y las disposiciones en materia de planes maestros establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2009-MINAM. En virtud a ello, recomiendan la aprobación de las citadas disposiciones;

Con la visación de la Dirección de Desarrollo Estratégico, Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

En uso de las facultades conferidas en el inciso b) del artículo 11° del Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las "Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, en materia de Planes Maestros de Áreas Naturales Protegidas de administración nacional", que consta de cinco (5) títulos, treinta y tres artículos (33) y ocho (8) Disposiciones Transitorias y Finales que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publicar la presente Resolución Presidencial y sus Anexos en la página web institucional: www.sernanp.gob.pe

Regístrese y comuníquese.



Pedro Gamboa Moquillaza

Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado

Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, en materia de Planes Maestros de Áreas Naturales Protegidas de administración nacional.

ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto y alcance

Las Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, en materia de Planes Maestros tienen por objeto articular el proceso de planificación con el Ciclo de Gestión en las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional prevista en la Ley N° 26834 - Ley de Áreas Naturales Protegidas, en su Reglamento - Decreto Supremo N° 038-2001-AG y las disposiciones en materia de planes maestros establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2009-MINAM.

El alcance de las Disposiciones Complementarias está referido a las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional.

Artículo 2º.- Definiciones y acrónimos

Se entiende por:

ANP: Área Natural Protegida.

DDE: Dirección de Desarrollo Estratégico, Dirección de Línea del SERNANP

DGANP: Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, Dirección de Línea del SERNANP

CG: Comité de Gestión

Comisión Ad Hoc: Comisión representativa de los actores del ANP que en el marco de las presentes Disposiciones Complementarias asume las funciones de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión durante el proceso de elaboración del Plan Maestro cuando el ANP no cuenta con Comité de Gestión o su Comisión Ejecutiva no está reconocida.

ECA: Ejecutor de Contrato de Administración. En el ámbito de las Disposiciones Complementarias hace referencia a los Ejecutores de Contratos de Administración de las ANP del SINANPE, incluyendo a las Reservas Comunales.

OAJ: Oficina de Asesoría Jurídica del SERNANP.

OPP: Oficina de Planeamiento y Presupuesto del SERNANP.

Plan Maestro: Se refiere al documento de planificación previsto en el artículo 20º de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas.

POA a toda fuente: Es el Plan Operativo Anual que consolida el conjunto de las acciones comprometidas por los miembros de los Grupos de Interés, el Comité de Gestión y el SERNANP.

SERNANP: Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado.

SINANPE: Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado.

UOF Políticas y Prospectiva de ANP: Unidad Operativa Funcional de Políticas y Prospectiva de ANP perteneciente a la Dirección de Desarrollo Estratégico del SERNANP.

Artículo 3º.- Responsabilidad funcional

El cumplimiento de las presentes Disposiciones Complementarias es responsabilidad de las Jefaturas de las Áreas Naturales Protegidas, DGANP y la DDE, de acuerdo a las funciones de su competencia.

3.1 Las Jefaturas de las ANP son responsables de:

- Elaborar los Términos de Referencia del proceso de elaboración o actualización del Plan Maestro de su ANP.
- La calidad técnica del Plan Maestro en proceso.
- Cumplir con los requisitos establecidos para el proceso de elaboración o actualización del Plan Maestro.
- Sustentar la Propuesta de Plan Maestro.
- La veracidad de la información que reportan sobre la implementación del Plan Maestro.
- Comunicar a la DGANP cuando los cambios en las condiciones del ANP requieren una modificación del Plan Maestro, para asegurar que el ANP cumple con sus objetivos.



Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, en materia de Planes Maestros de Áreas Naturales Protegidas de administración nacional.

ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1º.- Objeto y alcance
Artículo 2º.- Definiciones y acrónimos
Artículo 3º.- Responsabilidad funcional
Artículo 4º.- Del Ciclo de Gestión

TÍTULO SEGUNDO: DE LA PRIMERA FASE: ELABORACION O ACTUALIZACION DEL PLAN MAESTRO

Capítulo I: Etapa Preliminar

- Artículo 5º.- Finalidad de la Etapa Preliminar
Artículo 6º.- De la Identificación de ANP aptas para entrar en proceso de elaboración o actualización de sus Planes Maestros
Artículo 7º.- Elaboración de los Términos de Referencia del proceso de elaboración o actualización del Plan Maestro
Artículo 8º.- Incorporación del proceso de elaboración o actualización del Plan Maestro dentro del POA del ANP, DGANP y DDE del siguiente año
Artículo 9º.- Comunicación del inicio del proceso de elaboración o actualización del Plan Maestro

Capítulo II: Etapa de Formulación del Plan Maestro

- Artículo 10º.- Finalidad de la Etapa de Formulación del Plan Maestro
Artículo 11º.- Sistematización de la información existente del área natural protegida
Artículo 12º.- Construcción de la visión compartida del futuro del área natural protegida con los diferentes actores
Artículo 13º.- Priorización de los objetivos a ser alcanzados en el quinquenio
Artículo 14º.- Diseño de Estrategias
Artículo 15º.- Diseño de la zonificación
Artículo 16º.- De la Consulta previa a los Pueblos Indígenas u Originarios
Artículo 17º.- De la Zona de Amortiguamiento

Capítulo III: Etapa de Aprobación del Plan Maestro

- Artículo 18º.- Finalidad de la etapa de aprobación del Plan Maestro
Artículo 19º.- De la Consolidación del Plan Maestro
Artículo 20º.- Validación del Plan Maestro
Artículo 21º.- Aprobación del Plan Maestro

TÍTULO TERCERO: DE LA SEGUNDA FASE: IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO

Capítulo I: Etapa de Organización para la implementación del Plan Maestro

- Artículo 22º.- Finalidad de la Etapa de Organización para la implementación del Plan Maestro
Artículo 23º.- De la Organización de la Gestión del ANP
Artículo 24º.- De la Organización del Comité de Gestión

Capítulo II: Etapa de Implementación del Plan Maestro

- Artículo 25º.- Priorización de las actividades para la implementación del Plan Maestro
Artículo 26º.- De la Ejecución de actividades
Artículo 27º.- De los Planes específicos

TÍTULO CUARTO: DE LA TERCERA FASE: REPORTE DE IMPLEMENTACIÓN

Capítulo I: Etapa de Reporte Previo de Implementación

- Artículo 28º.- De las tareas en preparación al proceso de los Planes Operativos Anuales
Artículo 29º.- Del Reporte Previo de Implementación

Capítulo II: Etapa de Elaboración de la Memoria Anual del ANP

- Artículo 30º.- De la Memoria Anual
Artículo 31º.- De la remisión de la Memoria Anual

TÍTULO QUINTO: DE LA CUARTA FASE: DE LA EVALUACIÓN DEL PLAN MAESTRO

Capítulo I: Etapa de Evaluación del Plan Maestro

- Artículo 32º.- De la evaluación del Reporte Previo de Implementación de los planes Maestros
Artículo 33º.- Del Informe de Implementación de los Planes maestros a nivel del SINANPE

Disposiciones Transitorias y Finales



- 3.2 La Dirección de Desarrollo Estratégico es responsable de:
- Brindar asesoramiento técnico a las Jefaturas de las ANP durante el proceso de elaboración o actualización de sus Planes Maestros.
 - Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el proceso de elaboración o actualización del Plan Maestro.
 - Elaborar y aprobar los formatos requeridos para la implementación de las presentes Disposiciones Complementarias.
 - Realizar el seguimiento a los procesos de elaboración o actualización de los Planes Maestros.
 - Diseñar y supervisar la implementación de los sistemas de información para la automatización de los procedimientos establecidos en la presentes Disposiciones Complementarias.
 - Absolver las consultas técnicas que se planteen sobre la forma de implementar las presentes Disposiciones Complementarias.
 - Reportar anualmente el estado de implementación de los Planes Maestros del SINANPE.

- 3.3 La Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas es responsable de:
- Establecer las prioridades de gestión institucionales a ser incluidas en el Plan Maestro de las ANP.
 - Asesorar técnicamente a las Jefaturas de las ANP en los temas de su competencia durante el proceso de elaboración o actualización de los Planes Maestros.
 - Verificar que las estrategias a ser formuladas durante el proceso de elaboración o actualización de los Planes Maestros respeten los lineamientos establecidos para la gestión de las ANP.
 - Supervisar la implementación de las estrategias establecidas en los Planes Maestros.

Artículo 4º.- Del Ciclo de Gestión

La gestión de las Áreas Naturales Protegidas involucra ciclos secuenciales de cinco (5) años constituidos a su vez por cuatro (04) fases, las cuales se superponen parcialmente:

- Primera Fase: Elaboración o actualización del Plan Maestro.
- Segunda Fase: Implementación del Plan Maestro.
- Tercera Fase: Reporte de la implementación del Plan Maestro.
- Cuarta Fase: Evaluación de la implementación del Plan Maestro.

TITULO SEGUNDO: DE LA PRIMERA FASE: ELABORACION O ACTUALIZACION DEL PLAN MAESTRO

Capítulo I: Etapa Preliminar

Artículo 5º.- Finalidad de la Etapa Preliminar

Esta etapa tiene como finalidad:

- Identificar el conjunto de ANP aptas para entrar en proceso de elaboración o actualización de sus Planes Maestros.
- Elaborar los Términos de Referencia para el proceso de elaboración o actualización de los Planes Maestros de las ANP.
- Asegurar la incorporación del proceso de elaboración o actualización del Plan Maestro dentro del POA del ANP, de la DGANP y de la DDE.
- Comunicar el inicio del proceso de elaboración o actualización del Plan Maestro.

Artículo 6º.- De la Identificación de ANP aptas para entrar en proceso de elaboración o actualización de sus Planes Maestros

6.1 La Jefatura de las ANP que se encuentre en alguno de los 3 siguientes casos:

- No cuentan con Plan Maestro aprobado.
- Se encuentren en el cuarto año de vigencia de su Plan Maestro
- En la última evaluación anual del Plan Maestro encuentren la necesidad de adelantar su actualización por cambios en las condiciones existentes en el ANP.

Comunicarán a la DDE que requieren entrar el próximo año en proceso de elaboración o actualización de su Plan Maestro según corresponda.

6.2 En el caso de las ANP que requieren entrar en proceso de elaboración o actualización y que por algún motivo no cuentan con Comité de Gestión o con Comisión Ejecutiva vigente, priorizarán el establecimiento del Comité de Gestión o el reconocimiento de su Comisión Ejecutiva según corresponda. En forma transitoria, la Jefatura del ANP establecerá una Comisión Ad Hoc con los representantes de los actores que acrediten un representante, que para efecto de las presentes Disposiciones Complementarias asume las funciones de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión, funcionando como su equivalente hasta el momento en que se cuente con la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión vigente.



6.3 La DDE, a través de la Unidad Operativa Funcional de Políticas y Prospectiva de ANP evaluará las comunicaciones recibidas y de no encontrar objeción, elaborará la relación de las ANP que se encuentran aptas para iniciar el proceso de elaboración o actualización de sus Plan Maestros y la comunicará a la DGANP, la cual de no tener objeción brindará su conformidad a la DDE.

6.4 La DDE, a través de la Unidad Operativa Funcional de Políticas y Prospectiva de ANP procederá a realizar un taller de inducción del proceso de elaboración o actualización de los Planes Maestros y capacitación en la elaboración de los Términos de Referencia del proceso a los Jefes de las ANP calificadas aptas y al personal de la DGANP, OPP y DDE.

6.5 Posteriormente, la DDE, a través de la Unidad Operativa Funcional de Políticas y Prospectiva de ANP, procederá a publicar en el Diario Oficial El Peruano la relación de ANP declaradas aptas para iniciar el proceso de elaboración o actualización de sus Planes Maestros especificando el año de inicio, aprobada mediante Resolución Directoral y remitirá copia de la publicación a las Jefaturas de las ANP y a la DGANP.

Artículo 7º.- Elaboración de los Términos de Referencia del proceso de elaboración o actualización del Plan Maestro

7.1 Las Jefaturas de ANP comunicarán a la Comisión Ejecutiva de sus respectivos CG, a la Directiva del ECA o a la Comisión Ad Hoc, de corresponder, sobre el inicio del proceso de elaboración o actualización del Plan Maestro, luego de recibida la copia de la publicación a que hace alusión el numeral 6.5.

7.2 Es responsabilidad de la Jefatura del ANP elaborar los Términos de Referencia del proceso de elaboración o actualización del Plan Maestro y el mapa de actores en coordinación con la Comisión Ejecutiva del CG del ANP, ECA o la Comisión Ad Hoc de corresponder de acuerdo a los formatos establecidos. El proceso de elaboración o actualización del Plan Maestro deberá ajustarse al presupuesto destinado al ANP.

7.3 Los Términos de Referencia del proceso de elaboración o actualización del Plan Maestro deberán ser aprobados mediante Acta por mayoría simple de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión, del ECA o de la Comisión Ad Hoc, de corresponder.

7.4 En caso la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión, el ECA o Comisión Ad Hoc de corresponder no logre ponerse de acuerdo con la Jefatura del ANP en algún punto de los términos de Referencia, dejará constancia expresa de sus observaciones con el debido sustento en el Acta, las que serán trasladadas al Formato aprobado por la DDE. Las observaciones a ser incluidas deben haber sido aprobadas por mayoría simple de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión, el ECA o la Comisión Ad Hoc, de corresponder.

7.5 La Jefatura del ANP remitirá mediante Oficio a la DDE:

- Los Términos de Referencia para el proceso de elaboración o actualización del Plan Maestro según formato.
- Copia del Acta de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión, ECA o de la Comisión Ad Hoc, de corresponder que aprueba o que precisa sus observaciones de ser el caso.
- Mapa de actores actualizado.

7.7. La DDE a través de la Unidad Operativa Funcional de Políticas y Prospectiva de ANP evaluará los Términos de Referencia para el proceso de elaboración o actualización del Plan Maestro en un plazo máximo de 15 días hábiles, de acuerdo al formato.

Como parte de dicha evaluación corresponde a la DDE evaluar las observaciones presentadas a los Términos de Referencia por la Comisión Ejecutiva del CG, el ECA o de la Comisión Ad Hoc, de corresponder.

7.8 En caso de no encontrarse observaciones a los Términos de Referencia o de haber sido consideradas no sustentadas las observaciones planteadas por la Comisión Ejecutiva del CG o ECA o la Comisión Ad Hoc, la DDE convocará al Jefe del ANP para sustentar ante las Direcciones de Línea del SERNANP sus términos de referencia y precise la asistencia técnica de los especialistas de ambas Direcciones, luego de lo cual la DDE procederá a aprobar los Términos de Referencia mediante Resolución Directoral con el visto bueno de la DGANP y OAJ.

7.9 En caso que la DDE acepte las observaciones formuladas por la Comisión Ejecutiva del CG el ECA o de la Comisión Ad Hoc, de corresponder u observe los Términos de Referencia, remitirá a la Jefatura del ANP el respectivo Informe de evaluación con el fin de que dichas observaciones sean subsanadas, otorgándole un plazo no menor a 10 días hábiles.



Artículo 8º.- Incorporación del proceso de elaboración o actualización del Plan Maestro dentro del POA del ANP, DGANP y DDE del siguiente año

8.1 Las Jefaturas de las ANP aptas procederán a incorporar durante el proceso de elaboración de su POA las actividades previstas para el cumplimiento de los Términos de Referencia del proceso de elaboración o actualización de su Plan Maestro.

8.2 En los casos en que las Jefaturas de las Áreas Naturales Protegidas contraten asistencia técnica relacionada a esta primera etapa, los Términos de Referencia de los consultores deberán contar con el visto bueno de la DDE. No se permitirá que se establezca como producto, el Plan Maestro o la conducción del proceso.

8.3 En el proceso de elaboración del POA de la DGANP, se incorporará en el rubro que corresponda la asistencia técnica de los profesionales de la DGANP con el fin de brindar soporte a las ANP durante la elaboración o actualización del Plan Maestro, en los temas de su competencia.

8.4 En el proceso de elaboración del POA de la DDE, se incorporará en el rubro que corresponda la asistencia técnica de sus profesionales con el fin de brindar soporte a las ANP durante la elaboración o actualización del Plan Maestro, en los temas de su competencia.

Artículo 9º.- Comunicación del inicio del proceso de elaboración o actualización del Plan Maestro

9.1 Es responsabilidad de las Jefaturas de las ANP realizar las publicaciones y comunicaciones previstas en el acápite "Publicidad del inicio del proceso de elaboración o actualización del Plan Maestro del ANP" de los Términos de Referencia.

9.2 Concluida las acciones de "Publicidad del inicio del proceso de elaboración o actualización del Plan Maestro del ANP", la Jefatura del ANP procederá a remitir a la DDE un informe reportando las acciones realizadas en forma documentada de acuerdo a lo establecido en el formato correspondiente.

Capítulo II: Etapa de Formulación del Plan Maestro

Artículo 10º.- Finalidad de la Etapa de Formulación del Plan Maestro

Esta etapa tiene como finalidad:

- Sistematizar la información existente del área natural protegida.
- Construir una visión compartida del futuro del área natural protegida con los diferentes actores.
- Priorizar los objetivos a ser alcanzados en los próximos 5 años.
- Establecer los compromisos de los actores involucrados para el logro de los objetivos priorizados.
- Revisar y proponer ajustes a la zonificación y zona de amortiguamiento del ANP en caso sea necesario.

Artículo 11º.- Sistematización de la información existente del área natural protegida

11.1 La Jefatura del ANP procederá a la recopilación de la información relevante existente sobre el ANP. Como mínimo durante esta etapa se debe recopilar la siguiente información actualizada:

- Mapa de Actores.
- Radar de la Participación.
- Análisis de efectos por actividades.

11.2 En el caso de las ANP que van a entrar en proceso de actualización de su Plan Maestro deben incluir además:

- La evaluación de las características de su Plan Maestro actual.
- La evaluación del nivel de avance por objetivo.
- La evaluación de condiciones básicas para la gestión.

11.3 Corresponde a la DDE establecer los lineamientos y procedimientos para realizar las evaluaciones mencionadas en el numeral anterior.

11.4 Corresponde a la DGANP comunicar a las Jefaturas de las ANP aptas la proyección estimada del presupuesto que recibirá por parte del SERNANP para los próximos 5 años.

11.5 La falta de información no es limitante para el inicio del proceso de elaboración o actualización del Plan Maestro. Si parte de la información considerada necesaria para la gestión del ANP no se encuentra disponible o no existe, su generación deberá programarse como parte de las actividades a desarrollarse durante la Fase de Implementación del Plan Maestro.

Artículo 12º.- Construcción de la visión compartida del futuro del área natural protegida con los diferentes actores





12.1 La visión constituye una descripción del estado esperado del ANP dentro de los próximos 20 años y debe estar formulada en un lenguaje sencillo y fácil de comprender por el conjunto de actores involucrados en la gestión del ANP.

12.2 La visión deberá incorporar como mínimo los tres aspectos del desarrollo sostenible:

- Ambiental: Referida cuando menos a la condición esperada de los ecosistemas, especies y procesos ecológicos presentes en el ANP.
- Económico: Referida cuando menos a las principales actividades en desarrollo o expectativas que puedan ser identificadas de aprovechamiento de recursos naturales, prestación de servicios u otras actividades económicas que pudieran tener los actores asociados al ANP en tanto sean compatibles.
- Sociocultural: Referida cuando menos a aquellos aspectos de la forma de gestión participativa del ANP que se espera mejorar.

Dependiendo del área natural protegida, y tomando en consideración sus objetivos de establecimiento, la visión podrá hacer referencia a aspectos adicionales a los descritos anteriormente.

12.3 La Jefatura del ANP identificará los elementos mínimos que deberá contener la visión compartida, tomando en consideración los objetivos de su establecimiento así como su contribución a los objetivos del SINANPE.

12.4 La Jefatura del ANP remitirá a la DDE los elementos de visión relacionados a los aspectos especificados en el acápite 12.2, para su conformidad de acuerdo al formato correspondiente. La DDE a través de la Unidad Operativa Funcional de Políticas y Prospectiva de ANP en un plazo de 5 días hábiles de recibida dicha comunicación deberá revisar la propuesta y de ser el caso, remitir sus observaciones de acuerdo al formato establecido.

12.5 La Jefatura del ANP podrá iniciar los talleres participativos para la elaboración de la visión una vez que cuente con la conformidad de la DDE sobre los elementos mínimos para la visión del ANP.

12.6 Es responsabilidad de la Jefatura del ANP construir la visión de forma participativa entre los diferentes actores involucrados en la gestión del ANP, debiendo incluir la participación de los miembros del Comité de Gestión, y el ECA.

Artículo 13º.- Priorización de los objetivos a ser alcanzados en el quinquenio

Establecida la propuesta de visión compartida del ANP, se procede a priorizar los objetivos del ANP.

13.1 Los objetivos constituyen los aspectos de la visión priorizados por la Jefatura del ANP, el Comité de Gestión, y el ECA y demás actores que se esperan alcanzar en los próximos cinco (5) años. Los objetivos se deben expresar como un cambio de la realidad y deben abarcar como mínimo los aspectos ambiental, económico y sociocultural de la visión.

13.2 Por cada objetivo definido se establece un grupo de interés conformado por los actores relevantes para su implementación. La participación de los diferentes actores en los grupos de interés es voluntaria, no existiendo limitación para que un actor participe en varios grupos de interés a la vez.

13.3 Las Jefaturas de ANP deberán comunicar a la DDE dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de priorización de los objetivos y conformación de los grupos de interés, el listado de objetivos propuestos y actores que componen los grupos de interés asociados para su registro y validación de acuerdo al formato correspondiente.

13.4 La DDE a través de la Unidad Operativa Funcional de Políticas y Prospectiva de ANP tendrá 5 días hábiles a partir de la recepción de la comunicación de la jefatura del ANP para remitir sus observaciones o recomendaciones, utilizando el formato correspondiente. La continuación del proceso de Plan Maestro está sujeta al levantamiento de las observaciones que se pudieran realizar.

Artículo 14º.- Diseño de Estrategias

14.1 Las estrategias constituyen una descripción de la forma en que se espera alcanzar un objetivo. Por cada objetivo se constituirá al menos un grupo de interés. Los grupos de interés conformados se organizarán para diseñar la estrategia de intervención que permita alcanzar el objetivo asignado.

14.2 Los grupos de interés son responsables de desarrollar para el objetivo asignado:

- El modelo conceptual (obligatorio para el caso de los objetivos asociados al componente ambiental) o el análisis de los factores que puedan afectar el logro de los objetivos, de acuerdo al formato correspondiente.
Debido a que este primer análisis sirve de base a varios objetivos a la vez, su desarrollo debe ser coordinado entre los diferentes grupos de interés.
El evidenciar la relaciones presentadas en los modelos conceptuales, serán las prioridades de investigación del Área Natural Protegida.



- Los compromisos para cada uno de los miembros del grupo de interés de acuerdo a sus competencias y funciones, debiéndose considerar una proyección realista de los recursos disponibles por cada uno los actores involucrados o de los fondos que se prevea apalancar.
 - Los supuestos o hipótesis asumidas al momento de desarrollar las estrategias.
 - Establecer al menos un indicador que permita medir el grado de cumplimiento o logro alcanzado en el periodo de vigencia del Plan Maestro. Para cada indicador, se establecerá su línea base y la meta a alcanzar en los próximos cinco (05) años. En caso de no contarse con la línea base, esta deberá implementarse durante el primer año.
 - Evaluar si el logro del objetivo requiere desarrollar un plan específico.
- Los grupos de interés reportaran los resultados de su trabajo en los formatos establecidos.

14.3 Durante el periodo de trabajo de los grupos de interés, la Jefatura del ANP es responsable de:

- Dar orientación técnica.
- Coordinar el trabajo de los diferentes grupos de interés de forma que mantengan coherencia entre ellos.

14.4 A los 5 días hábiles de culminado el trabajo de los grupos de interés, la Jefatura del ANP reportará a la DDE las propuestas de estrategias desarrolladas por objetivo de acuerdo al formato correspondiente, para su revisión y evaluación.

14.5 La DDE a través de la Unidad Operativa Funcional de Políticas y Prospectiva de ANP tendrá 5 días hábiles para remitir sus observaciones o recomendaciones a las propuestas de estrategias desarrolladas por los grupos de interés, que incluyen la aceptación de la formulación de los planes específicos propuestos. La continuación del proceso de elaboración o actualización del Plan Maestro está sujeta al levantamiento de las observaciones que se pudieran realizar.

Artículo 15º.- Diseño de la zonificación

15.1 El proceso de elaboración o actualización del Plan Maestro es la oportunidad para actualizar la zonificación o de elaborarla en caso que el ANP no cuente con zonificación provisional

15.2 La Jefatura es responsable de elaborar y sustentar técnicamente la zonificación del ANP. Mediante esta se precisa las regulaciones para el desarrollo de las diferentes actividades dentro del ANP. Para su diseño la Jefatura del ANP tomará en cuenta los siguientes lineamientos:

- Debe considerar su diseño
 - La categoría y objetivos de establecimiento.
 - Los requerimientos para mantener la diversidad biológica, característica del área natural protegida y los procesos que la sustentan.
 - La seguridad de las personas, sean pobladores locales o visitantes.
 - El respeto al significado cultural que el ámbito tenga en la población.
 - Las expectativas de uso del espacio por los diferentes actores del ANP en tanto estas sean compatibles en el ANP.
- La zonificación no tiene efectos retroactivos, ni debe afectar los derechos adquiridos con anterioridad al establecimiento del ANP.
- Durante las sucesivas actualizaciones de la zonificación, las Zonas de Protección Estricta no deberán reducirse y las Zonas de Uso Especial no se deberá ampliar. Salvo excepciones debidamente sustentadas por la Jefatura del ANP y aprobado en forma conjunta por la DGANP y DDE.
- El Establecimiento de las Zonas de Protección Estricta y Silvestres sobre predios de propiedad privada y/o que contengan derechos adquiridos o preexistentes se requiere el consentimiento escrito del titular del derecho. En los casos de modificación de la zonificación, solo se requiere recabar el consentimiento de los titulares de derechos sobre los ámbitos donde se proponga la ampliación de zona silvestre o zona de protección estricta.

15.3 La Jefatura del ANP elaborará una propuesta de zonificación consignando para cada una de los ámbitos en que se zonifica el Área Natural Protegida:

- Los criterios, que sustentan el tipo de zonificación asignado.
- Las condiciones de naturaleza biológica relevantes que deben mantenerse en el ámbito.
- Las normas de uso, regulan el desarrollo de actividades en el ámbito, precisando las restricciones o excepciones aplicables al desarrollo de actividades sustentadas en los criterios y condiciones específicas del ámbito que se zonifica.

15.4 La Jefatura del ANP presentará y sustentará a la DDE, la propuesta de zonificación del ANP utilizando el formato correspondiente.



15.5 A los 5 días hábiles de la recepción de la comunicación o sustentación de la Jefatura del ANP, la DDE a través de la Unidad Operativa Funcional de Políticas y Prospectiva de ANP remitirá sus observaciones o recomendaciones utilizando el formato correspondiente. La presentación de la propuesta de zonificación del ANP a los diferentes actores está sujeta al levantamiento de las observaciones y conformidad de la DDE.

15.6 Durante el proceso de elaboración ó actualización del Plan Maestro, los grupos de interés conformado, así como cualquier actor que demuestre que sus derechos son afectados podrán sugerir a la Jefatura del Área Natural Protegida observaciones a la propuesta de zonificación, durante el plazo establecido en los términos de Referencia del proceso elaboración o actualización del Plan Maestro.

Artículo 16°.- De la Consulta previa a los Pueblos Indígenas u Originarios

En caso se identifique que la propuesta de Zonificación produzca afectación directa de los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios, se realizará el respectivo proceso de consulta, de acuerdo a lo establecido en la normatividad sobre la materia.

En caso se identifique que la propuesta de modificación de la zonificación establecida, produzca afectación directa de los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios, se realizará el respectivo proceso de consulta, de acuerdo a lo establecido en la normatividad sobre la materia, sólo sobre aquellos ámbitos donde se propone la respectiva modificación.

Artículo 17°.- De la Zona de Amortiguamiento

17.1 Las Zonas de Amortiguamiento son aquellos espacios adyacentes a las Áreas Naturales Protegidas del SINANPE, que por su naturaleza y ubicación, requieren un tratamiento especial que garantice la conservación del Área Natural Protegida. Las actividades realizadas en las Zonas de Amortiguamiento no deben poner en riesgo el cumplimiento de los fines del Área Natural Protegida.

17.2 Las zonas de amortiguamiento en Áreas Naturales Protegidas contiguas y/o cercanas podrán superponerse entre sí.

17.3 Las Zonas de amortiguamiento de Áreas Naturales Protegidas contiguas o colindantes no incluirán a las ANPs como parte de ellas, aunque tales ANPs seguirán cumpliendo la función de zona de amortiguamiento.

17.4 Las Jefaturas que se encuentran en proceso de elaboración o actualización del Plan Maestro, presentara su propuesta de zona de amortiguamiento de acuerdo al formato correspondiente.

Capítulo III: Etapa de Aprobación del Plan Maestro

Artículo 18°.-Finalidad de la etapa de aprobación del Plan Maestro

Esta etapa tiene como finalidad:

- a. Consolidar el documento final de Plan Maestro.
- b. Validar el documento final de Plan Maestro.
- c. Aprobar del Plan Maestro por el SERNANP.

Artículo 19°.- De la Consolidación del Plan Maestro

19.1 Concluido el trabajo de los grupos de interés sobre zonificación y zona de amortiguamiento, la Jefatura del ANP procederá a consolidar una versión preliminar del Plan Maestro conteniendo como mínimo: Visión, Objetivos, Estrategias, zonificación y zona de amortiguamiento.

19.2 Es tarea de la Jefatura del ANP asegurar la consistencia de la versión preliminar del Plan Maestro, incorporando las precisiones y recomendaciones que hayan sido formuladas durante la etapa anterior, por parte de las Direcciones de Línea del SERNANP, los grupos de interés, el Comité de Gestión, ECA, Comisión Ad Hoc o el propio equipo técnico de la Jefatura del ANP.

19.3 La Jefatura del ANP remitirá a la DDE y a la DGANP, la versión preliminar de Plan Maestro junto con un informe que detalle el sustento de las precisiones realizadas para su revisión, de acuerdo al formato correspondiente.

19.4 La DDE a través de la Unidad Operativa Funcional de Políticas y Prospectiva de ANP establecerá una fecha dentro de los 21 días hábiles de la recepción para que la Jefatura del ANP, sustente la versión preliminar de Plan Maestro ante la DDE y DGANP.

19.5 Dentro de los cinco días hábiles de realizada la sustentación de la versión preliminar de Plan Maestro, la DDE a través de la Unidad Operativa Funcional de Políticas y Prospectiva de ANP remitirá a la Jefatura del ANP un informe reportando su conformidad o las observaciones y recomendaciones a través del formato aprobado, otorgándole un plazo para el levantamiento de las observaciones.



Artículo 20°.-Validación del Plan Maestro

20.1 Una vez que la versión preliminar del Plan Maestro, cuente con la conformidad de la DDE, la Jefatura del ANP procederá a realizar los talleres de validación del Plan Maestro de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia aprobados.

20.2 En esta etapa, todo actor podrá remitir a la Jefatura del ANP sus recomendaciones u observaciones a la versión preliminar del Plan Maestro, en forma escrita y debidamente sustentada.

20.3 Es tarea de la Jefatura del ANP, en coordinación con el ECA cuando corresponda, evaluar las recomendaciones y observaciones recibidas y de encontrarlas pertinente realizará las precisiones necesarias para consolidar la propuesta definitiva del Plan Maestro.

20.4 El proceso de validación culminará con la presentación de la propuesta definitiva de Plan Maestro a la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión, según corresponda, la que deberá dejar constancia mediante Acta de su conformidad u observaciones sustentadas.

Artículo 21°.- Aprobación del Plan Maestro

21.1 La Jefatura del ANP remitirá a la DDE la propuesta definitiva del Plan Maestro junto con un informe según formato, mediante el cual se sustenta el proceso realizado, debiendo informar cuando menos:

- a. Resumen de las acciones realizadas en cumplimiento a los términos de referencia aprobados para el proceso de elaboración o actualización del Plan Maestro.
- b. Detalle de las recomendaciones y observaciones recibidas durante el proceso de validación, con la correspondiente evaluación efectuada.
- c. Detalle de las adecuaciones realizadas en la propuesta definitiva de Plan Maestro con respecto a la versión preliminar del Plan Maestro.

21.2 La propuesta definitiva de Plan Maestro deberá estar visada en todas sus páginas por el Jefe del ANP, en su calidad de responsable técnico del documento.

21.3 Dentro de los 21 días hábiles de recibida la propuesta definitiva del Plan Maestro, la DDE convocará al Jefe del ANP, su equipo técnico y ECA de corresponder, para que presente dicha propuesta a la Alta Dirección del SERNANP. Las conclusiones y acuerdos de dicha reunión serán recogidas en Acta y constituyen la última instancia para presentar observaciones técnicas a la propuesta definitiva del Plan Maestro.

21.4 Durante los siguientes cinco (05) días hábiles de realizada la presentación, la DDE emitirá el informe correspondiente según formato, donde analizará el proceso seguido, incluyendo el contenido del acta de la última reunión con la alta Dirección del SERNANP.

21.5 En caso que la DDE, concluya que existen observaciones técnicas al Plan Maestro definitivo, remitirá el Informe a la Jefatura del ANP otorgando un plazo para el levantamiento de éstas.

21.6 En caso que la DDE, concluya que el proceso ha cumplido con los términos de referencia aprobados y de no existir observaciones técnicas, procederá a visar la propuesta definitiva del Plan Maestro.

21.7 La DDE, procederá a remitir el Plan Maestro a la DGANP para su respectivo visado, la que a su vez procederá a remitirlo a Secretaría General.

21.8 La Secretaría General procederá a visar la propuesta de Plan Maestro definitivo y encargará la elaboración de la Resolución Presidencial de aprobación y tramitará su aprobación por la Presidencia del Consejo Directivo del SERNANP.

TÍTULO TERCERO: DE LA SEGUNDA FASE: IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO

Capítulo I: Etapa de Organización para la implementación del Plan Maestro

Artículo 22°.- Finalidad de la Etapa de Organización para la implementación del Plan Maestro

Esta etapa, se desarrolla una sola vez luego de la aprobación del Plan Maestro y tiene como finalidad:

- a. Organizar la gestión de la Jefatura del ANP.
- b. Organizar al Comité de Gestión en función a los objetivos del Plan Maestro.

Artículo 23°.- De la Organización de la Gestión del ANP

23.1 El Jefe del ANP es responsable de organizar la implementación del Plan Maestro. En ese sentido procederá a identificar al personal responsable, quien coordinará la implementación de cada uno de los objetivos del Plan Maestro, incluyendo los planes específicos que se requieran.



23.2 En el caso de ANP con Contratos de Administración, el Ejecutor es responsable de organizar la implementación de los objetivos del Plan Maestro que se encuentren dentro de las responsabilidades asumidas contractualmente.

Artículo 24°.- De la Organización del Comité de Gestión

Durante el primer año de aprobación del Plan Maestro, los Comités de Gestión procederán a adecuar su estructura orgánica en su Reglamento de Sesiones y Funcionamiento, para adecuarse a los Grupos de Interés conformados durante el proceso de elaboración o actualización del Plan Maestro.

Capítulo II: Etapa de Implementación del Plan Maestro

Artículo 25°.- Priorización de las actividades para la implementación del Plan Maestro

25.1 El Plan Maestro del ANP se implementa progresivamente a través del POA a toda fuente, en el cual se identifican las actividades específicas a ser desarrolladas por parte del SERNANP y de los diferentes actores relacionados a la gestión del ANP.

25.2 La Jefatura del ANP es responsable de coordinar anualmente con la Comisión Ejecutiva del CG, y el ECA en el caso de ANP con Contratos de Administración, el proceso de elaboración del POA a toda fuente del ANP. Durante este proceso, en base a los compromisos asumidos durante la elaboración o actualización del Plan Maestro y los resultados del reporte previo de implementación, la Jefatura del ANP, el ECA y el Comité de Gestión a través de los Grupos de Interés priorizarán las acciones a realizar.

Artículo 26°.- De la Ejecución de actividades

26.1 La Jefatura del ANP es responsable de consolidar el POA a toda fuente, en que incluirá el reporte previo de implementación y lo remitirá a la DGANP, quien a su vez pasará una copia a la DDE.

26.2 La Jefatura del ANP, los miembros del Comité de Gestión organizados en los Grupos de Interés, y los ECA en el caso de ANP con Contrato de Administración, son responsables de implementar las acciones a que se hubieran comprometido desarrollar en el POA a toda fuente.

26.3 En los casos que durante la implementación del POA a toda fuente, alguno de los actores tuviera limitaciones para el cumplimiento de sus compromisos, deberá comunicarlo por escrito a la Jefatura del ANP y a la Presidencia del Comité de Gestión.

Artículo 27°.- De los Planes específicos

27.1 Es responsabilidad de las jefaturas de las ANP programar la elaboración de los planes específicos identificados en el Plan Maestro, los que serán aprobados por las propias Jefaturas de ANP, en el marco de sus competencias con previa opinión favorable de la DGANP, excepto en el caso de los planes para los que la legislación vigente prevé un mecanismo de aprobación diferente.

27.2 Los Jefes de las ANP pueden elaborar planes específicos complementarios a los identificados en el Plan Maestro para organizar las tareas regulares de su personal necesarias para la gestión del ANP como el plan de patrullaje u otros. Dichos planes son aprobados por el Jefe del ANP, siendo su responsabilidad designar al personal responsable de su implementación y supervisar el cumplimiento de los mismos.

TÍTULO CUARTO: DE LA TERCERA FASE: REPORTE DE IMPLEMENTACIÓN

Capítulo I: Etapa de Reporte Previo de Implementación

Artículo 28°.- De las tareas en preparación al proceso de los Planes Operativos Anuales

Antes del cuarto trimestre de cada año, en preparación al proceso de elaboración del POA, la Jefatura del ANP junto con la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión y el ECA en ANP bajo contrato de administración procederán a:

- Actualizar el Mapa de Actores del ANP.
- Actualizar el Radar de la Gestión participativa.
- Verificar la consistencia del Mapa de Efectos por Actividades.
- Verificar la consistencia de las estrategias establecidas en el Plan Maestro.
- Revisar el avance alcanzado por objetivo del Plan Maestro.

Artículo 29°.- Del Reporte Previo de Implementación

29.1 La Jefatura del ANP consolidará en el Reporte previo de implementación, el cual incluye el resultado de las tareas mencionadas en el artículo 28° de acuerdo al formato establecido. Como resultado, la Jefatura del ANP, el CG y el ECA en ANP bajo contrato de administración pueden proponer en el Reporte Previo de Implementación, adecuaciones al Plan Maestro.

29.2 La Jefatura del ANP remitirá a la DGANP, el Reporte Previo de Implementación como parte de los antecedentes del POA a toda fuente del ANP.



Capítulo II: Etapa de Elaboración de la Memoria Anual del ANP

Artículo 30°.- De la Memoria Anual

30.1 La Memoria Anual del ANP constituye el mecanismo de reporte de la implementación anual del Plan Maestro.

30.2 Al finalizar el año, los grupos de interés identificados en la etapa de elaboración o actualización del Plan Maestro en coordinación con la Jefatura del ANP y el ECA en las ANP bajo Contrato de Administración elaborarán el reporte actualizado de los avances en la implementación de las estrategias para el logro de los objetivos a su cargo de acuerdo a los indicadores establecidos en el Plan Maestro. Dicho reporte deberá ser presentado por el Jefe del ANP a la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión en la primera sesión anual que se realice.

30.3 El Jefe del ANP es responsable de incluir como parte de la Memoria Anual del ANP:

- El reporte actualizado de los avances alcanzados por objetivo de acuerdo a los indicadores establecidos en el Plan Maestro debidamente sustentados.
- Las recomendaciones de adecuaciones sugeridas al Plan Maestro, las cuales deberán estar debidamente sustentadas.

Artículo 31°.- De la remisión de la Memoria Anual

La Jefatura del ANP es responsable de remitir la Memoria Anual a la DGANP quien a su vez pasará una copia a la DDE. La DGANP es responsable a través de las supervisiones que realiza a las ANP de verificar la veracidad de los indicadores reportados por las Jefaturas de ANP.

TÍTULO QUINTO: DE LA CUARTA FASE: DE LA EVALUACIÓN DEL PLAN MAESTRO

Capítulo I: Etapa de Evaluación del Plan Maestro

Artículo 32°.- De la evaluación del Reporte Previo de Implementación de los planes Maestros

Durante el cuarto trimestre de cada año, la DGANP en coordinación con la DDE procederá a evaluar las recomendaciones contenidas en el Reporte Previo de Implementación de los Planes Maestros remitidos por las Jefaturas de las ANP a fin de determinar los casos en los que se justifica actualizar el Plan Maestro por cambios en las condiciones que dan viabilidad a su implementación.

Artículo 33°.- Del Informe de Implementación de los Planes maestros a nivel del SINANPE

Durante el primer trimestre de cada año, luego de recibida las Memorias Anuales de las ANP, la DDE a través de la Unidad Operativa Funcional de Políticas y Prospectiva de ANP procederá a elaborar un informe evaluando el nivel de implementación de los Planes Maestros del SINANPE a ser elevado a la Presidencia del Consejo Directivo del SERNANP con copia a la DGANP.

Disposiciones Transitorias y Finales:

Primera.- Los Planes Maestros a ser aprobados a partir de la fecha de entrada en vigencia de las presentes Disposiciones Complementarias deberán incluir obligatoriamente indicadores y metas por objetivo y zonificación con sustento técnico.

Segunda.- Los Términos de Referencia de los procesos de elaboración o actualización de Planes Maestros que hayan sido aprobados con anterioridad a la presente norma, se adecuarán a las fases, etapas y plazos establecidos en las presentes Disposiciones Complementarias en el plazo de 15 días calendario de aprobadas las presentes Disposiciones Complementarias.

Tercera.- Los Términos de Referencia de los procesos de elaboración o actualización de Planes Maestros de aquellas ANP que inician proceso durante el año 2014, serán aprobados con eficacia anticipada

Cuarta.- La DDE, a través de la Unidad Operativa Funcional Políticas y Prospectiva de ANP, identificará las ANP que requieran adecuar sus Planes Maestros, por no contar con objetivos e indicadores de acuerdo a lo establecido en la presentes Disposiciones Complementarias. Dichos planes deberán ser adecuados dentro del plazo de un año.

Quinta.- La DDE, en coordinación con la DGANP elaborará en el plazo de 30 días calendario la propuesta de zonificación provisional para todas las ANP de administración nacional con categoría definitiva que a la fecha no cuenten con Plan Maestro.

Sexta.- Déjese sin efecto la Guía Metodológica para la elaboración de los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas, aprobada mediante la Resolución de Intendencia N° 029-2005-INRENA-IANP.





Séptima.- Los formatos requeridos para la implementación de las presentes Disposiciones Complementarias deberán ser desarrollados y aprobados por la DDE en un plazo no mayor a 30 días calendario.

Octava.- A partir del 2014 se implementarán los mecanismos de reporte de las ANP previstos en la Presente Disposiciones Complementarias.

